



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00270 00
Proceso	Declarativo Protección a consumidor
Demandante	Farley Alberto Orrego Cardona
Demandados	Marcali S.A. y Automotriz Italoamericana S.A.S.
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos requeridos mediante auto del 19 de agosto de la corriente anualidad y reunidos los presupuestos exigidos en los artículos 56 numeral 2 y 58 de la ley 1480 de 2011 como de los artículos 20 numeral 9 de la ley 1564 de 2012, modificado por el decreto 1736 de 2012, 24 y 82 a 85 de la ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes; el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda incoativa de proceso verbal con pretensión de protección al consumidor que por conducto de apoderado presenta Farley Alberto Orrego Cardona en contra de Marcali S.A. y Automotriz Italoamericana S.A.S.; con la que plantea la violación al **derecho de información** regimentado en los artículos 23 a 28 de la ley 1480 de 2011- Estatuto del Consumidor-.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del CG. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informara la parte

demandada, el correo electrónico del juzgado:
ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Para representar los intereses de la parte actora, se reconoce personería al Abogado Nicolás Arango Vélez, portador de la Tarjeta Profesional 156.593 del C.S.J.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705701160dee521ff62a30f1f97d300bb5544d25cc527327c382860fd8b95223**

Documento generado en 31/08/2022 01:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>